

ANEXO II (Res 470/12)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/07/2012)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$3.300								
TAREAS PROFESIONALES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2012		EN PESOS								
a) Para cualquier tarea profesional (excepto d.9.1)		715								
b) Consultas										
b1 En el gabinete sin inspección ocular		83								
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		166								
c) Edificios:										
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)										
c1.1. Viviendas standard hasta 70,00 m2		1.210								
c1.2. Vivienda mayores de 70,00 m2, galpones, depósito, comercios, etc.		2.090								
c2 Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel. En caso contrario, cuando únicamente se presente formulario, con el sólo carácter de declaración jurada, el honorario está incluido en el ítem c1.										
d Agrimensura A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2012										
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluido d 1.1 y d 1.2		3.500								
d1,1 Adicional confección de legajo parcelario 10 %										
d1,2 Adicional confección de DD.JJ. 10 %.										
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mínimo de mensura)		2.800								
d2 Mensura y Subdivisión. Incluido d 2.1 y d 2.2		4.000								
d2,1 Adicional confección de legajo parcelario 10 %										
d2,2 Adicional confección de DD.JJ. 10 %										
d3 Propiedad Horizontal. Incluido d 3.1 y d 3.2		5.000								
d3,1 Adicional confección de legajo parcelario 10 %										
d3,2 Adicional confección de DD.JJ. 10 %										
d4 Ratificación PH. Incluido d 4.1 y d 4.2		5.000								
d4,1 Adicional confección de legajo parcelario 10 %										
d4,2 Adicional confección de DD.JJ. 10 %										
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.		4.000								
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento										
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela	1.000								
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples) donde N= Nº de parc	1000 + $\frac{1000 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$								
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría donde N= Nº de parc	1600 + $\frac{1600 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$								
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro	1.000								
d.5.5.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela relevamiento de planialtimetría y georeferenciación	2.500								
d6 Art. 6º Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo										
d.6.1.	Inspección e informe donde N= Nº de U.F. y/o U.C.	1000 + 1000 x 0,25 (N-1)								
d7 Croquis de Ubicación		1.000								
d8 Estudio de licitación		1.500								
d9 Confección de DDJJ (Revalúos)										
d.9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios	500								
	por cada formulario excedente:	120								
d.9.2.	Tareas vinculada a otras aranceladas: 10 % del Total Contratado									
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales										
d.10.1.	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d.10.2)									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Valuación Fiscal Resultante de la propiedad</th> <th style="width: 70%;">Porcentaje (rural y urbano) y P.H.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$100.000</td> <td>Valores Minimios (\$ 1.000)</td> </tr> <tr> <td>de \$ 100.001 a \$ 2.000.000</td> <td>+ 0,50 % de la valuacion excedente</td> </tr> <tr> <td>de \$ 2.000.001 en adelante</td> <td>+ 0,25 % de la valuacion excedente</td> </tr> </tbody> </table>	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	Porcentaje (rural y urbano) y P.H.	Hasta \$100.000	Valores Minimios (\$ 1.000)	de \$ 100.001 a \$ 2.000.000	+ 0,50 % de la valuacion excedente	de \$ 2.000.001 en adelante	+ 0,25 % de la valuacion excedente	
Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	Porcentaje (rural y urbano) y P.H.									
Hasta \$100.000	Valores Minimios (\$ 1.000)									
de \$ 100.001 a \$ 2.000.000	+ 0,50 % de la valuacion excedente									
de \$ 2.000.001 en adelante	+ 0,25 % de la valuacion excedente									
d.10.2.	Mínimos para parcelas Urbanas o Rurales									
	de 0,0001 Ha á 1 Ha Baldío o libre de mejoras	1.000								
d.10.2.	de 0,0001 Ha á 1 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	1.250								
	de 1,0001 Ha á 5 Ha Baldío o libre de mejoras	1.500								

	de 1,0001 Ha á 5 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	1.875
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras	1.800
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	2.250
	de 5,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras	2.300
	de 5,0001 Ha á 50 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	2.875
	de 25,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras	2.800
	de 25,0001 Ha á 100 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	3.500
	de 5,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras	3.200
	de 5,0001 Ha á 200 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	3.875
	de 5,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras	3.400
	de 5,0001 Ha á 300 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	4.250
	de 5,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras	3.700
	de 5,0001 Ha á 400 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	4.625
	de 100,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras	4.000
	de 100,0001 Ha á 500 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	5.000
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras	6.400
	de 500,001 Ha en adelante construído y/o en construcción o con mejoras	8.000
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas	
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS	
	Quando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :	
	El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruídas o en const.	
	El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.	
d.14	TAREAS COMBINADAS	
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.	
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:	2.500
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) Vmin. + Vmín. x 0,10 x (N-2)	
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición Nº 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) Vmin. + Vmín. x 0,036 x (N-2)	
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374)	
	El 70 % del valor de mensura o mensura y división	
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano	
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA	1
	Solamente en los casos de mensura y (mensura y división) rurales al utilizar el coeficiente uno para homogeneizar, se tomará como honorario resultante el 50 % del honorario de tabla .	
	para el cálculo del art 4º y art 14 en mensuras y (mensura y división), se tomará como honorario resultante el 10 % de hon. de tabla	
e) Agronomía:	VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2012 desde este punto en adelante	
e.1,	Estudio agroeconómico	El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el 15 % del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglam. vigente.
f) Ingeniería Electronica y afines:	(Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)	
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:	1.144
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 532 + 71 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 1520 + 31 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 1030 + 112 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 2680 + 58 (P x S) 1/2
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga, - cada uno:	
f.6.1.	Hasta 5 paradas	1.855
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	3.916
f.6.3.	Más de 10 paradas	5.153
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)	
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin	

incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.-			
El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$		413	+ IVA = 499
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipos)		
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	N x 154	
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	1.525 + (n-10) x 99	
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	3.505 + (n-30) x 83	
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	7.645 + (n-80) x 65	
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			715
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item	660	
f.8.	Efluentes Líquidos	990	
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:		
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton	990	
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.	1.650	
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.	2.474	
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 343 + 40	(PxV)/1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 550 + 27	(PxV)/1/2
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.		
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			1.650
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:		
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$
	1 a 15	13,5	63
	16 a 50	22,5	63
	51 a 100	45	63
	101 a 150	67,5	63
	Más de 150	135 o más	63
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)			
Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			15.015
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)			
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato		El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum	
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30
K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)			
Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459:			660
l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 777 del 10-12-03)			
Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE			
De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:			
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$	
	1 a 20	945	
	21 a 30	1.235	
	31 a 50	1.648	
	51 a 100	2.468	
	100 en adelante	2.468 + 25 por equipo	
b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos			
	Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$	
	1 a 50	1.028	
	51 a 200	2.059	
	201 a 400	3.707	

401 a 600	4.941
601 a 800	5.765
801 en adelante	5.765 + 8 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalurgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	8.248
1001 a 2000	16.495
2001 a 3000	20.619
3001 a 4000	24.743
4001 a 5000	28.867
5001 en adelante	28.867 + 4 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	660
2	1.321
3	1.450
4	1.592
5	1.758
6	1.935
7 en adelante	2.126

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	2.063
201 a 400	2.886
401 a 800	4.949
801 en adelante	4.949 + 4 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	516
16 a 20	8	1.030
31 a 60	16	2.063
Más de 61	28	3.609

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	11.541
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	1.733
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	2.310
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	4.619
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	6.928
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	9.238
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	660
b) Para Industrias Cat. III	1.442

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$165.000	\$165.000	1,40	\$2.310	\$2.310
\$660.000	\$825.000	1,30	\$8.580	\$10.890
\$825.000	\$1.650.000	1,20	\$9.900	\$20.790
\$3.300.000	\$4.950.000	1,10	\$36.300	\$57.090
\$11.550.000	\$16.500.000	1,00	\$115.500	\$172.591
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$165.000	\$165.000	1,70	\$2.805	\$2.805
\$660.000	\$825.000	1,60	\$10.560	\$13.366
\$825.000	\$1.650.000	1,50	\$12.375	\$25.741
\$3.300.000	\$4.950.000	1,40	\$46.200	\$71.941
\$11.550.000	\$16.500.000	1,30	\$150.150	\$222.091
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta \$24.999	2,00	\$500	\$500
De 25.000 a \$99.998	1,50	\$1.125	\$1.625
De 99.999 a \$199.990	1,00	\$1.000	\$2.625
De 199.991 a \$399.983	0,60	\$1.200	\$3.825
De 399.984 a \$799.964	0,40	\$1.599	\$5.425
De 799.965 a \$1.499.933	0,20	\$1.398	\$6.825
EXCEDENTE	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta \$16.654	10,00	\$ 1.665	\$ 1.665
De 16.655 a \$41.664	9,00	\$ 2.252	\$ 3.916
De 41.665 a \$83.329	8,00	\$ 3.333	\$ 7.250
De 83.330 a \$166.657	6,00	\$ 4.999	\$ 12.249
De 166.658 a \$415.920	5,00	\$ 12.463	\$ 24.713
De 415.921 a \$831.836	4,00	\$ 16.637	\$ 41.349
EXCEDENTE	3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alícuota Fija : $To \times E \times NCA \times Mre$

Donde $To = 21$ para generadores industriales de residuos especiales y $To = 4$ para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo vigente **660** por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	660
101 a 300	1.315
301 a 800	2.474
801 ó mas	1 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integralmente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$4.124

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta 15.622	10,00	\$1.562	\$1.562

De	15.623	a	39.061	9,00	\$2.109	\$3.672
De	39.062	a	78.121	8,00	\$3.125	\$6.796
De	78.122	a	156.244	7,00	\$5.469	\$12.265
De	156.245	a	389.922	6,50	\$15.189	\$27.454
De	389.923	a	779.848	3,00	\$11.698	\$39.152
De	779.849	a	1.562.429	2,00	\$15.652	\$54.803
De	1.562.430	a	3.119.392	1,00	\$15.570	\$70.373
excedente				0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a				\$ 30.675.817		
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en				\$ 287.070		

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos				FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De	0	a	3.553	2,00	\$7.106
De	3.554	a	7.106	1,75	\$12.434
De	7.107	a	9.405	1,50	\$14.109
De	9.406	a	14.208	1,00	\$14.208
De	14.209	a	17.763	0,75	\$13.322
mayor a				0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)				%	
hasta				\$ 165.000	0,60
De	\$ 165.001	a	\$ 825.000	0,52	
De	\$ 825.001	a	\$ 1.650.000	0,45	
De	\$ 1.650.001	a	\$ 4.950.000	0,37	
De	\$ 4.950.001	a	\$ 16.500.000	0,30	
Excedente				0,22	

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
A	construcciones existentes	Ver Resolución
B		Mínimo 390 (5 veces 78)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) 136
		b) 756
		c) 1.247 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$291
b) Balcones y Marquesinas	\$/m2	\$691

en Proyección Horizontal

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección : URBANA 1
RURAL 0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 715 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.